CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA: COMTEC SOLUTIONS SAS.
NIT. 804009217-9
DOMICILIO: BUCARAMANGA
OBJETO: "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA PROTECCION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SITIOS WEB ALOJADOS EN LA PLATAFORMA DE TI DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER "
VALOR: QUINIENTOS ONCE MILLONES MIL PESOS MCTE ($511,001,000) INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental 041 del 30 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDE**R, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**; y por otra parte **COMTEC SOLUTIONS SAS.** con Nit 804009217-9, representada legalmente por VLADIMIR CAMARGO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 91292597 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que el Departamento de Santander a través de la Secretaria Administrativa realizó estudios previos para contratar la "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA PROTECCION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SITIOS WEB ALOJADOS EN LA PLATAFORMA DE TI DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**" 2) La Entidad para la celebración del contrato cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26000936 del 06 de abril de 2026, por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000.00), correspondiente al rubro No 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 – Paquetes de Software, Fuente de financiación ICLD y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26000937 del 06 de abril de 2026, por un valor de ONCE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.002.966.00), correspondiente al rubro No 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 – Paquetes de Software, Fuente de financiación ICLD. 3.) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaria Administrativa del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No **AD-SA-26-09**. 4.) Que mediante Resolución No. 030 de 29 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación **AD-SA-26-09**, cuyo objeto es el "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA PROTECCION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SITIOS WEB ALOJADOS EN LA PLATAFORMA DE TI DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**" 6). Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 7.) Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. 8.) Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO suscribió resolución de adjudicación 034 del 15 de mayo de 2026. 9.) Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación - SECOP II. 10) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a realizar el "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE**

SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA PROTECCION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SITIOS WEB ALOJADOS EN LA PLATAFORMA DE TI DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER" SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliegos de Condiciones y sus Adendas y; e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica Presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: **ALCANCE ESPECIFICO**: El alcance específico se desarrolla conforme a las condiciones técnicas y valores para cada ítem de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	FORTIGATE 600E LICENCIAMIENTO CON TODAS LAS FUNCIONES 7X24 1 AÑO	2	$123,692,000	$247,384,000
2	FORTIANALYZER 300G CONTRATO DE LICENCIAMIENTO 7X24, 1 AÑO	1	$109,647,000	$109,647,000
3	FORTIWEB 400E CONTRATO DE LICENCIAMIENTO 7X24, 1 AÑO	1	$109,193,000	$109,193,000
4	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYE LIMPIEZA FÍSICA DE LOS EQUIPOS, REVISIÓN DE CONEXIONES, PRUEBAS DE ATAQUE CONTROLADOS, REVISIÓN DE PUERTOS, ADMINISTRACIÓN Y ACCESO	1	$19,561,000	$19,561,000
5	SERVICIOS PROFESIONALES, PARA CONFIGURACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN DE 12 HORAS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, MESA DE SOPORTE DE PRIMER NIVEL DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LICENCIAMIENTO	1	$25,216,000	$25,216,000
TOTAL				**$511,001,000**

ENTREGABLES GENERALES:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Se deberá entregar un informe sobre el estado del esquema de seguridad perimetral para la protección de los sistemas de información y portales digitales en los equipos computacionales y servidores del departamento de Santander, con recomendaciones y acciones establecidas para garantizar la optimización del servicio. B. Brindar asesoría y soporte técnico al personal de la entidad compradora en la implementación y configuración durante la vigencia de licencia. 24/7, en cumplimiento de sus garantías. C. Brindar la revisión, ajuste e implementación de la seguridad perimetral. D. En caso de requerirse soporte técnico el mismo debe brindarse en un máximo de 2 horas por parte del personal propuesto. E. Brindar soporte técnico de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en idioma Español. F. Garantizar técnicamente la calidad y especificaciones de los bienes adquiridos, por el término ofrecido en su propuesta, el cual no puede ser inferior a un ano, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. G. Las demás que sean inherentes para el buen servicio y/o funcionamiento. **TERCERA. VALOR-** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES MIL PESOS MCTE ($$511,001,000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, PÁRAGRAFO**: Monto agotable de acuerdo con los valores ofertados,

los cuales se pagarán de acuerdo con el requerimiento del supervisor por el valor unitario de cada ítem ofertado en la propuesta económica, hasta cumplir el plazo de ejecución y/o agotar el presupuesto ver anexo No 1 de la minuta. **CUARTA: FORMA DE PAGO**: Un primer pago equivalente al 90% del valor del contrato a la renovación de la solución de seguridad perimetral a entera satisfacción del supervisor y el 10 % restante con la liquidación, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Se requerirá acta de liquidación final del contrato para el último cobro. Se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integrada y parafiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES:** El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTALES y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO. FACTURA:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. **QUINTA**: **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es **EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DE SESENTA (60) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato, se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. - Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes: **1)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se adjudica el contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados **3)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia **4)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD **5)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. **6)** Entregar a título de venta, los elementos señalados en los aspectos técnicos, dando cumplimiento a las Normas Técnicas y a las especificaciones técnicas señaladas. 7) El contratista debe asumir los costos y gastos de transporte a que hubiere **8)** Entregar los bienes, en la cantidad requerida, calidades, condiciones, especificaciones, **9)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse **10)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por

fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **11)** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **12)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **13).** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. **14).** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la cada obligación, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ENTIDAD. **15)**. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. **16).** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. **17).** Mantener al frente de las ejecutorias al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD .**18)** Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD. **19)** Reparar los accesos en los lugares concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obligaciones 20) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **21)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal utilizado para el cumplimiento del contrato, **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe cogerse a las normas vigentes. **23)** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. La propuesta económica debe incluir todas las actividades necesarias para la ejecución de los trabajos y adicionalmente los costos correspondientes a la Administración, Utilidades. **24)** El contratista deberá presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el anexo técnico al presente estudio para la revisión y aprobación de la Supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato **25)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: **1)** Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo. **2)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **3)**. Recibir por parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **4).** Expedir el cumplido correspondiente. **5).** Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. **6).** Efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula Cuarta del presente contrato, **OCTAVA: CADUCIDAD**.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5º del Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por las OFICINAS GESTORAS, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante **5.)** Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. **6.)**

Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. **7.)** Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al Igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. **8.)** Vigilar el buen uso y conservación de los elementos. de propiedad de El Contratante que estén al servicio de El Contratista. **9.)** Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. **10)** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo **11)** Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente **12)** Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario **13)** Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. **14)** Todas las demas atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor. **15)** En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión, El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **DECIMA: GARANTIA-** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que avale los siguientes riesgos: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Por un valor del VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, su cubrimiento será por el término de ejecución del contrato y Seis (.6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. El valor de esta garantía será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO**. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES** Se constituye en cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con un cubrimiento igual al termino de vigencia del mismo y TRES (3) años más. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Se constituye en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con cubrimiento igual al termino de vigencia del mismo. PARAGRAFO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe manejar durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado

de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso del amparo cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejara constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DECIMDECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**. En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o

varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) . CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DECIMA SEPTIMA. ASIGNACION DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA OCTAVA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro Y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO**. El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuente de las sumas que adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **VIGESIMA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas. **VIGESIMA PRIMERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26000936 del 06 de abril de 2026, por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000.00), correspondiente al rubro No 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 – Paquetes de Software, Fuente de financiación ICLD y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26000937 del 06 de abril de 2026, por un valor de ONCE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.002.966.00), correspondiente al rubro No 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 – Paquetes de Software, Fuente de financiación ICLD.. **VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto el

Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a el CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se Halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los 25 MAY 2026

EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

EL CONTRATISTA,

VLADIMIR CAMARGO GARCIA
CC 91292597 expedida en Bucaramanga
R/L **COMTEC SOLUTIONS SAS.**
Nit: 804009217-9

Proyectó Estudios del Sector Y Análisis de Precio: Jaime Palacios Parra– CPS - Oficina Contratación
Proyecto Aspectos Técnicos: José Luis Nieto García – Director de Sistemas de Información
Proyectó Aspectos Legales: Brayan González - Abg. Oficina de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario
VB: Jhan Marco Castillo Reyes - Jefe Oficina de Contratación

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Ciudad y Fecha 25 MAY 2026

Doctor (a):
JOSE LUIS NIETO GARCIA
Director de Sistemas de Información
Departamento de Santander

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato, cuyo objeto es: **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA PROTECCION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SITIOS WEB ALOJADOS EN LA PLATAFORMA DE TI DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como Supervisor(a) del, suscrito con COMTEC SOLUTIONS SAS, cuyo objeto es: "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA PROTECCION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SITIOS WEB ALOJADOS EN LA PLATAFORMA DE TI DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**" a JOSE LUIS NIETO GARCIA, Director de Sistemas de Información, identificado(a) con cédula de ciudadanía 88269665 de Cuasta, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy

25 MAY 2026

Firma del notificado (a),

C.C. 88269665

Proyectó aspectos jurídicos: Brayan Javier González Redondo – Abogado Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario